

N.º 27. Arriendo

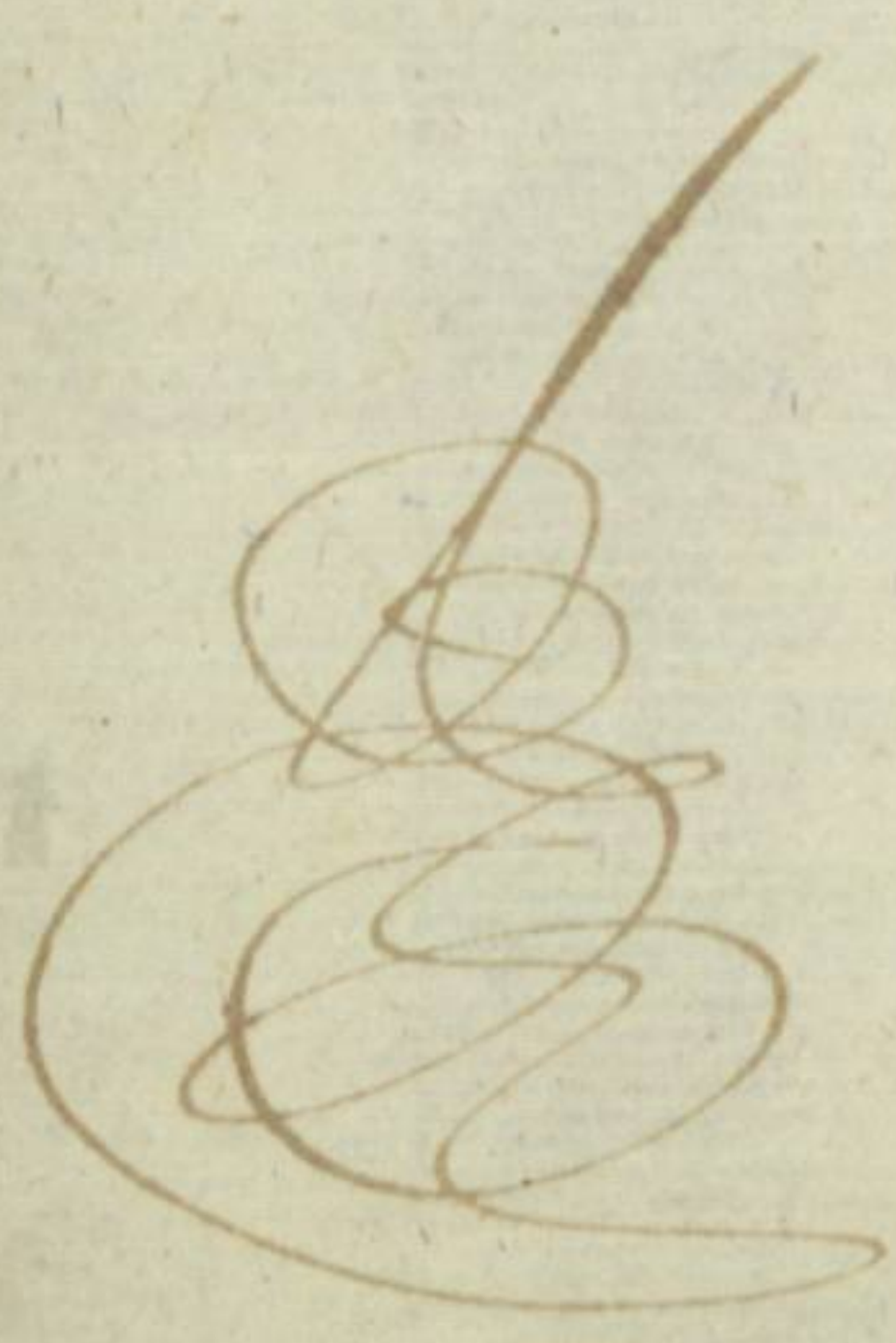
Cuchilleria N.º 1 y 3

Vitoria

Año 1838.



En la ciudad de Vitoria,
á diez de Febrero de mil ochocientos treinta D.º Lo-
renzo Ortiz de Elquea, vecino de ella, apoderado y
Administrador del Señor D. Raimundo Etenhard y
Salinas, Arcediano de Huete, Señor de la Villa de
Larrinzar del Consejo de S. M. &ª ante mi el Es.º
y testigos dijo: daba y dió en arrendamiento á D.ª
Clara de Tinquita, Viuda vecina de esta Ciudad u-
na habitación, en el segundo piso de la casa
principal de la Calle de la Cuchilleria que con-
siste en cuatro piezas seguidas á un ^{mismo.} piso, otro
cuarto para despensa en la parte de la Huerta,
tras la cocina, por tiempo de nueve años que em-
pezaron á correr el día primero de Nov.º del año ultimo
y concluyan víspera del mismo día del de mil ochocien-
tos treinta y ocho, por renta en cada uno de quinien-

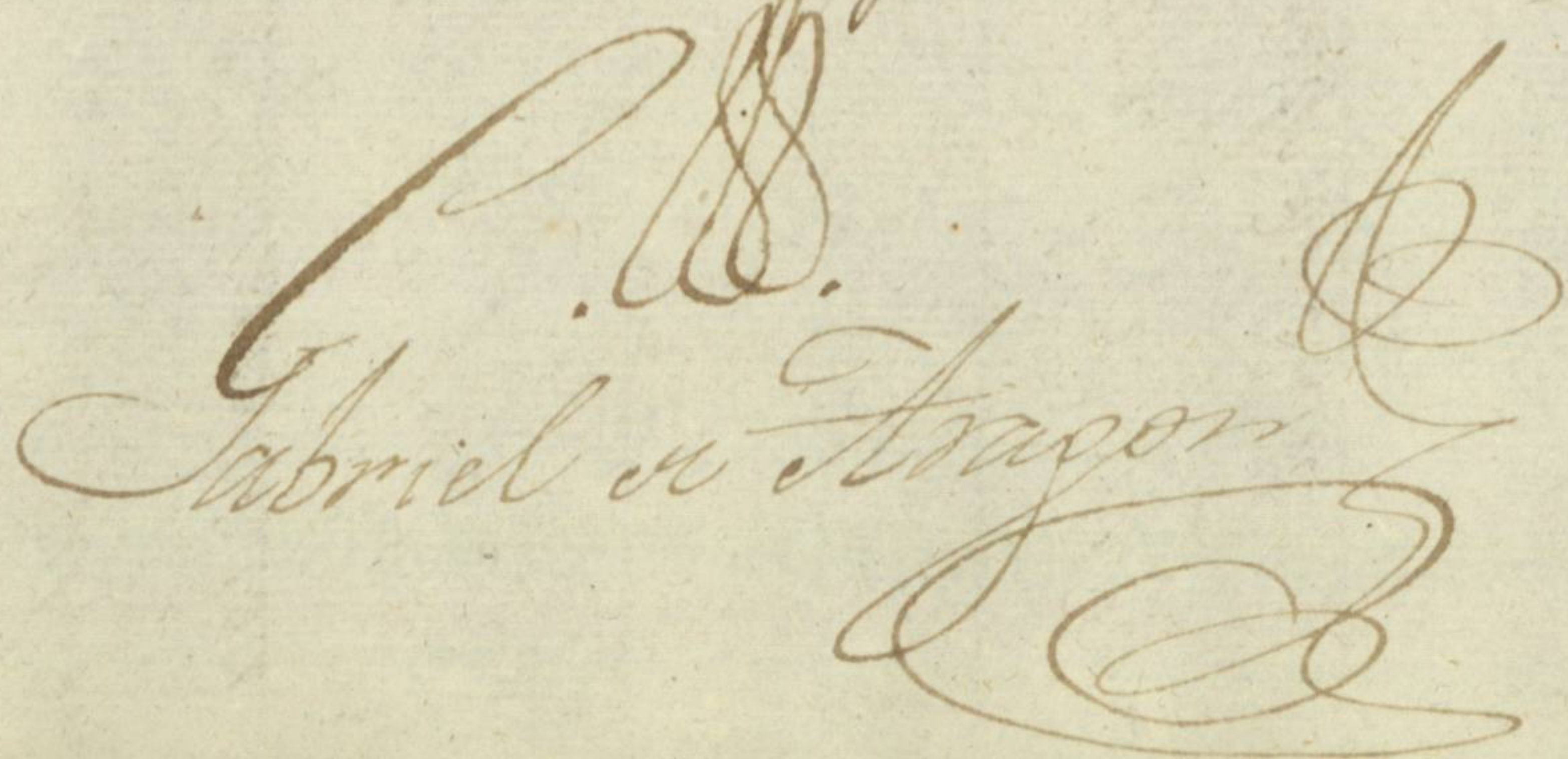


tos y cinquenta r.^s pagaderos en efectivo dinero metallico su mitad adelantada, en casa y poder de dño. D.^{no} Lorenzo o persona que represente a dño. S.^{or} Stenhard: que la primera paga anticipada de doscientos setenta y cinco r.^s la tiene echada el citado dia primero de Enero del año proximo pasado, y hara igual adelanto el treinta de Abril del presente año así sucesivamente en los ocho años siguientes, pena que pasado plazo y no cumpliendo se le podra compeler a su solucion: durante dño tiempo ocupara la Habitacion q.^{ta} va señalada en dña casa y aunque no lo haga pagara su renta de vacio, y al fin la dejara con sus puertas, ventanas, cerraduras, y llaves. Es condici^{on} que dña D.^{na} Clara no podra subarrendar el todo ni parte de la Habitacion alquilada sin expreso consentimiento de dño D.^{no} Lorenzo o persona que represente a dño S.^{or} Stenhard: que al fin de los nueve años dejara las piezas en que consiste la Habitacion en el buen estado que la ha recibido, y las obras y mejoras que egecuta en ella con todos los cristales u.^o otro cualquiera (otro) recado ha-de quedar a beneficio del dueño

sin que dña D^a Clara pueda pretender abono alguna. Oido
el tenor de esta Sc^{ta}. por la citada D^a Clara de Tanguitua
Dijo; recibia en alquiler dña Havitacion por el tiempo,
precio y condiciones estipuladas sin ir contra ellas en
tiempo alguno. Y al cumplimiento de lo que llevar
prometido se obligaron con sus bienes habidos y por
haver; dieron el poder necesario á los Jueces y Justicias
de S. M. competentes para que les apremien como p.^a
sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renun-
ciaron las leyes fueros y derechos de su favor con la gral.
en forma. Asi lo otorgaron y formaron á quienes yo
el Es.^{no} Rey se comoxco, siendo testigos Domingo de Lagos
y Domingo Perez de Albeniz, residentes en esta Ciudad=
Lorenzo Ortiz de Ugaca= Clara de Tanguitua= Antenci
Gabriel de Aragon= Entre r.^{nes} = mismo = v. testado otro = no

^a
v. =

Yo el infraescrito Es.^{no} de S. M. numero y vecino de esta Ciudad de Vitoria
presente fui en fi de ello signo y firmo en dos ojas de papel comun p.^a no
usarse del sellado en esta M. N. y M. L. Provincia de Alava =


Gabriel de Aragon

24
Notaria

Año. 1850.

Expediente

De una Visitacion en la Casa de la Castellana
por 9 años, y renta en cada uno de 5.50 rs. primeros pagos
adelantados en febrero de diciembre y conclusiones vigentes de
igual día del de 1850

En favor

Del Sr. D. Acimundo Gendreau y Salazar, Archivero de
Huite. Señor de la Villa de Larrinzar del pueblo de S. M.

D. Clara Gendreau.

Se cuenta en el libro act. fo 52

Por
D. M. Chacón.